

Contestación Recurso Reposición rad. 2020-00010-01 contra Jorge Eduardo Duran Sánchez - Lesiones Personales Dolosa-Tribunal de San Gil

Fabio Numa <fabio_fer_num@hotmail.com>

Mié 3/05/2023 8:33 AM

Para: Secretaria Sala Penal Tribunal - San Gil - Seccional Bucaramanga <secsptssgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>; paolaarguello219@gmail.com <paolaarguello219@gmail.com>

CC: fabio_fer_num@hotmail.com <fabio_fer_num@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Contestación Recurso de Reposición Rad. 2020-00010-01 contra J.pdf;

San José de Cúcuta 03 de mayo de 2.023

**HONORABLES
MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
E. S. D.****Referencia. Lesiones Personales Dolosas
Proceso. Penal. Segunda instancia.
Radicado No. 2020 00010-01
Procesado. JORGE EDUARDO DURAN SÁNCHEZ.
Víctima. ANA MERCEDES QUINTERO VILLARREAL.**

FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de abogado defensor del señor **JORGE EDUARDO DURAN SÁNCHEZ**, muy respetuosamente en atención a la constancia secretarial, recibida el día 02 de mayo de 2023, en donde se me requiere que proceda en hacer la sustentación del recurso interpuesto oportunamente, contra el auto **de fecha 17 de abril de 2023**.

En este orden de ideas proceso a transcribir la constancia secretarial recibido el día dos (02) de mayo de 2023.

CONSTANCIA SECRETARIAL SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO CONTRA JORGE EDUARDO DURAN SANCHEZ RAD. 2021-00064

De: secretaria Sala Penal Tribunal - San Gil - Seccional Bucaramanga <secsptssgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 2 de mayo de 2023 9:20 a. m.

Para: fabio_fer_num@hotmail.com <fabio_fer_num@hotmail.com>

Asunto: CONSTANCIA SECRETARIAL SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO CONTRA JORGE EDUARDO DURAN SANCHEZ RAD. 2021-00064

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 189 de la Ley 600 de 2000, a partir de las 8:00 de la mañana de hoy 2 de mayo de 2023, comenzó a correr el término de dos (2) días con que cuenta el recurrente para sustentar el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 17 de abril del presente año, por medio del cual la Sala Penal de esta Corporación, declaró desierto el recurso de casación interpuesto contra la sentencia de segunda instancia proferida por esta Sala el 8 de febrero de 2023, dentro de las presentes diligencias seguidas a Jorge Eduardo Duran Sánchez, por el delito de lesiones personales dolosas.

Así las cosas, me permito sustentar el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 17 de abril de 2023 seguidamente:

Quiero exponer a esta instancia que en razón a que con fecha 24 de abril del presente año, interpusé y lo sustente oportunamente el recurso de reposición contra el auto de fecha 17 de abril de 2023, así mismo, procedo a transcribir lo siguiente respecto al recurso interpuesto y su sustentación.

San José de Cúcuta 21 de abril de 2.023

**HONORABLES
MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
E. S. D.****Referencia. Proceso penal. Segunda instancia.
Radicado No. 2020 00010-01
Procesado JORGE EDUARDO DURAN SÁNCHEZ.
Víctima: ANA MERCEDES QUINTERO VILLARREAL**

FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de abogado defensor del señor **JORGE EDUARDO DURAN SÁNCHEZ**, muy respetuosamente me permito interponer el recurso de reposición contra la decisión, en donde procede la Sala Penal del Tribunal Superior de San Gil, notificarme en el día 19 de abril de 2023 el auto de fecha 17 de abril de 2023 en donde **DECLARÓ DESIERTO EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN** interpuesto contra la sentencia de segundo grado, dictada el día ocho (8) de febrero del año en curso, dentro del proceso seguido contra a **JORGE EDUARDO DURÁN SÁNCHEZ**, por el delito de Lesiones Personales Dolosas. Es de anotar que contra dicha decisión procede el recurso de reposición.

MEDIOS DE DEFENSA.

Como medios de defensa me permito interponer el recurso de reposición contra el auto de fecha 17 de abril de 2023.

SUSTENACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN

Con el fin de sustentar el recurso reposición interpuestos me permiso esbozar los siguientes argumentos:

Es de notar, que estando dentro el tiempo oportuno el recurso de Casación contra la sentencia dictada el día 16 de febrero de 2021, proferido por este Tribunal, donde se evidencia que a la fecha no obra decisión alguna a efectos de tener conocimiento de la admisión del recurso interpuesto oportunamente, a efectos de haber presentado la demanda como sustentación del recurso de Casación.

- **Ahora según la Corte de Justicia prevé:** Según la norma ese recurso se interpondrá ante el Tribunal dentro de un término común de sesenta (60) días siguientes a la última notificación de la sentencia. Se tendrá que presentar ante la Corte una demanda formal que contenga las razones puntuales y su fundamento para que se de esa revisión.

Vencido el término para interponer el recurso, la demanda se remitirá junto con los antecedentes necesarios a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia para que decida dentro de los treinta (30) días siguientes sobre la admisión de la misma.

Si no es admitida, la decisión adoptada por el Tribunal en Segunda Instancia queda en firme.

En principio, la Corte no podrá tener en cuenta causales diferentes de las alegadas por el demandante. Sin embargo, atendiendo a los fines de la Casación, fundamentación de los mismos, posición del impugnante dentro del proceso de índole de la controversia planteada, deberá superar los defectos de la demanda para decidir de fondo.

El tiempo establecido son los treinta (30) días del traslado que se dan una **vez admitido el recurso**, y si dentro de este término no se presenta la demanda de Casación el Magistrado Ponente declarará desierto el recurso.

Cuando la Demanda de Casación se presenta en tiempo, si reúne los requisitos formales se dará traslado a la parte contraria para que formule su respuesta a los cargos; si la demanda no reúne los requisitos formales se declarará desierto el recurso.

En este orden de ideas, en mi condición de defensor de la parte condenada, no tuve, ni he tenido conocimiento de la oportunidad procesal en donde se visualice la admisión del Recurso de Casación interpuesto oportunamente.

En estos términos dejo sustentado el recurso interpuesto.

PRETENSIONES.

Como pretensión solicito a este despacho, se revoque la decisión proferida el día 17 de abril de 2023 y en su lugar proceda poner en conocimiento a la defensa la admisión del recurso de Casación interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Como fundamentos de derecho invoco las nomas y jurisprudencia que versen sobre la materia.

NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones a través de mi correo electrónico: fabio_fer_num@hotmail.com, celular 3138724971

Atentamente,

FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA
C.C. No.13 ´ 459.814 de Cúcuta
T.P. No. 92.509 C.S.J.



San José de Cúcuta 03 de mayo de 2.023

HONORABLES
MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
E. S. D.

Referencia. Lesiones Personales Dolosas
Proceso. Penal. Segunda instancia.
Radicado No. 2020 00010-01
Procesado. JORGE EDUARDO DURAN SÁNCHEZ.
Víctima. ANA MERCEDES QUINTERO VILLARREAL.

FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de abogado defensor del señor **JORGE EDUARDO DURAN SÁNCHEZ**, muy respetuosamente en atención a la constancia secretarial, recibida el día 02 de mayo de 2023, en donde se me requiere que proceda en hacer la sustentación del recurso interpuesto oportunamente, contra el auto de fecha 17 de abril de 2023.

En este orden de ideas proceso a transcribir la constancia secretarial recibido el día dos (02) de mayo de 2023.

CONSTANCIA SECRETARIAL SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN
PROCESO CONTRA JORGE EDUARDO DURAN SANCHEZ RAD. 2021-00064

De: secretaria Sala Penal Tribunal - San Gil - Seccional Bucaramanga

<secsptssgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 2 de mayo de 2023 9:20 a. m.

Para: fabio_fer_num@hotmail.com <fabio_fer_num@hotmail.com>

Asunto: **CONSTANCIA SECRETARIAL SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN**
PROCESO CONTRA JORGE EDUARDO DURAN SANCHEZ RAD. 2021-00064

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 189 de la Ley 600 de 2000; a partir de las 8:00 de la mañana de hoy 2 de mayo de 2023, comenzó a correr el término de dos (2) días con que cuenta el recurrente para sustentar el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 17 de abril del presente año, por medio del cual la Sala Penal de esta Corporación, declaró desierto el recurso de casación interpuesto contra la sentencia de segunda instancia proferida por esta Sala el 8 de febrero de 2023, dentro de las presentes diligencias seguidas a Jorge Eduardo Duran Sánchez, por el delito de lesiones personales dolosas.

Así las cosas, me permito sustentar el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 17 de abril de 2023 seguidamente:

Quiero exponer a esta instancia que en razón a que con fecha 24 de abril del presente año, interpuse y lo sustente oportunamente el recurso de reposición contra el auto de fecha 17 de abril de 2023, así mismo, procedo a transcribir lo siguiente respecto al recurso interpuesto y su sustentación.



San José de Cúcuta 21 de abril de 2.023

HONORABLES
MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
E. S. D.

Referencia. Proceso penal. Segunda instancia.
Radicado No. 2020 00010-01
Procesado JORGE EDUARDO DURAN SÁNCHEZ.
Víctima: ANA MERCEDES QUINTERO VILLARREAL

FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de abogado defensor del señor **JORGE EDUARDO DURAN SÁNCHEZ**, muy respetuosamente me permito interponer el recurso de reposición contra la decisión, en donde procede la Sala Penal del Tribunal Superior de San Gil, notificarme en el día 19 de abril de 2023 el auto de fecha 17 de abril de 2023 en donde **DECLARÓ DESIERTO EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN** interpuesto contra la sentencia de segundo grado, dictada el día ocho (8) de febrero del año en curso, dentro del proceso seguido contra a **JORGE EDUARDO DURÁN SÁNCHEZ**, por el delito de Lesiones Personales Dolosas. Es de anotar que contra dicha decisión procede el recurso de reposición.

MEDIOS DE DEFENSA.

Como medios de defensa me permito interponer el recurso de reposición contra el auto de fecha 17 de abril de 2023.

SUSTENACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN

Con el fin de sustentar el recurso reposición interpuestos me permiso esbozar los siguientes argumentos:

Es de notar, que estando dentro el tiempo oportuno el recurso de Casación contra la sentencia dictada el día 16 de febrero de 2021, proferido por este Tribunal, donde se evidencia que a la fecha no obra decisión alguna a efectos de tener conocimiento de la admisión del recurso interpuesto oportunamente, a efectos de haber presentado la demanda como sustentación del recurso de Casación.

Ahora según la Corte de Justicia prevé: Según la norma ese recurso se interpondrá ante el Tribunal dentro de un término común de sesenta (60) días siguientes a la última notificación de la sentencia. Se tendrá que presentar ante la Corte una demanda formal que contenga las razones puntuales y su fundamento para que se de esa revisión.



Vencido el término para interponer el recurso, la demanda se remitirá junto con los antecedentes necesarios a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia para que decida dentro de los treinta (30) días siguientes sobre la admisión de la misma.

Si no es admitida, la decisión adoptada por el Tribunal en Segunda Instancia queda en firme.

En principio, la Corte no podrá tener en cuenta causales diferentes de las alegadas por el demandante. Sin embargo, atendiendo a los fines de la Casación, fundamentación de los mismos, posición del impugnante dentro del proceso de índole de la controversia planteada, deberá superar los defectos de la demanda para decidir de fondo.

El tiempo establecido son los treinta (30) días del traslado que se dan una **vez admitido el recurso**, y si dentro de este término no se presenta la demanda de Casación el Magistrado Ponente declarará desierto el recurso.

Cuando la Demanda de Casación se presenta en tiempo, si reúne los requisitos formales se dará traslado a la parte contraria para que formule su respuesta a los cargos; si la demanda no reúne los requisitos formales se declarará desierto el recurso.

En este orden de ideas, en mi condición de defensor de la parte condenada, no tuve, ni he tenido conocimiento de la oportunidad procesal en donde se visualice la admisión del Recurso de Casación interpuesto oportunamente.

En estos términos dejo sustentado el recurso interpuesto.

PRETENSIONES.

Como pretensión solicito a este despacho, se revoque la decisión proferida el día 17 de abril de 2023 y en su lugar proceda poner en conocimiento a la defensa la admisión del recurso de Casación interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Como fundamentos de derecho invoco las nomas y jurisprudencia que versen sobre la materia.

NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones a través de mi correo electrónico: fabio_fer_num@hotmail.com, celular 3138724971



FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA
ABOGADO - UNIVERSIDAD LIBRE



Atentamente,

FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA
C.C. No.13 459.814 de Cúcuta
T.P. No. 92.509 C.S.J.